



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL EN LA LOCALIDAD Y SECTORES O FASES DE ASCENSO 2025/2026.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patronato Municipal de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, considera de interés social el promover convocatorias de subvenciones dirigidas a Entidades deportivas sin ánimo de lucro para los gastos de la celebración de eventos deportivos en la Localidad fases de Sector o Ascenso alcanzados por méritos durante la temporada., que complementan la actividad del Patronato, al estar entre sus objetivos el fomento de acciones que faciliten la inclusión, participación, formación, dirigidas a la actividad físico-deportiva.

Por ello, y considerando que las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Patronato Municipal de Deportes promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2025, dirigidas a los Clubes y Asociaciones deportivas, en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y que se regirá por las siguientes cláusulas.

2. BASES REGULADORAS

Las bases generales para la concesión de subvenciones Del ayuntamiento de ciudad real y sus organismos autónomos son las publicadas en el BOP de 1 de abril de 2025.

3. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos para financiar la realización de actividades deportivas de carácter puntual en el municipio de ciudad Real y sus anejos, y para las fases de sector o ascenso dentro o fuera de la localidad.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser

beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal y social en la capital.

Quedan excluidos aquellos equipos o personas que reciban ayuda directa por





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades o personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos.⁽¹⁾
- Arbitrajes y jueces.
- Material.
- Alojamiento.
- Ambulancia.
- Canon Federativo.
- Otros. (Deberán ser aceptados previamente por los técnicos del PMD)

¹ No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48903 "Subvenciones de Carácter Puntual a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 20.000€.

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 50% del coste de los gastos presupuestados para la actividad

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN





La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

- Categoría o categorías y el nivel de la competición. Ámbito territorial.
- Vinculación con programas y proyectos propios de promoción y desarrollo del P.M.D.
- Volumen de participación, de la actividad a subvencionar y de los beneficiarios previstos.
- Continuidad de la actividad desarrollada en otras competiciones federadas durante la temporada, por éxito en las mismas y/o posibilidad de ascenso a categorías superiores.
- Actividad dirigida exclusivamente al Deporte Femenino.
- Actividad dirigida exclusivamente al Deporte de Discapacitados.
- Presupuesto de gastos teniendo en cuenta los ingresos que, en su caso, aporten los deportistas.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración anteriormente expuestos.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Mesa de Valoración, constituida por:

- Concejal delegado de Deportes
- Director Gerente del PMD.
 - Suplente: Jefe de Administración.
- Jefe de Sección de administración.
 - Suplente: Jefe de Negociado de Administración.
- Administrativo o Monitor de Actividades.
- Administrativo de la Sección Administración.
-

Estos dos últimos serán designados por el Director Gerente, actuando uno de ellos como Secretario.

Evaluadas las solicitudes, por la Mesa de Valoración del Patronato, el Gerente emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Gerente,





formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, previa aprobación por el Consejo Rector del PMD, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como los criterios utilizados para otorgarla.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

12. DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención concedida se realizará a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 30 de octubre de 2026

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad o de la persona receptora de la subvención, expresando que se ha recibido la misma y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.
- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las





mismas, correspondientes al presupuesto total.

- Certificado, del Secretario del club o asociación o de la persona receptora de la subvención, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.
- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.
- Autorización de la entidad o de la persona física para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

14. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

- a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación
- b) Enviar cuanta documentación se requiera.
- c) Admitir la supervisión del P.M.D.
- d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.
- e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la





celebración de la actividad subvencionada.

f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

17. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

Existirán cuatro plazos de solicitud, no vinculados a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P., y que corresponderán a eventos realizados en cada uno de los periodos que se indican a continuación:

Periodo 1º.- Desde el 16 de diciembre del año anterior al 31 de Mayo del año correspondiente.

Periodo 2º.- Del 01 de junio hasta 30 de Septiembre del año correspondiente.

*** No se podrán solicitar más de dos actividades al año, salvo en caso de actividad extraordinaria y oficial.**

El Consejo de Gerencia tendrá la capacidad para definir el crédito a distribuir cada trimestre en base al volumen de solicitudes recibidas, así como adoptar decisiones al final del año si quedara crédito disponible.

El plazo de solicitudes permanecerá abierto en los periodos estipulados y correspondiendo la actividad a los mismos.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada, a su vez, a la existencia de crédito para esta finalidad, que se especifican en el apartado 1. y a su aprobación por el Consejo de Gerencia del PMD.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1.- Solicitud conforme al impreso ANEXO II. 2.- PROYECTO

3.- Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.

4.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

5.- Certificado del secretario de la entidad o de la persona física sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.

6.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha, en su caso.

7.- Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.

8.- Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de con discapacidad.





9.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.

10.- En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas con discapacidad en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

18. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Presentada la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

19. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor al Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

20. VALORACIÓN DE PROYECTOS.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formado por personal técnico y de administración del Patronato Municipal de Deportes.

21. NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.ciudadreal.es, y se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La

resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación





lo establecido en esta ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

23. ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, nº 4, código postal: 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.ciudadreal.es.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 22 de Abril de 2026

Vº Bº EL VICEPRESIDENTE,
Fdo.: Pau Beltrán Cabedo

EL SECRETARIO,
Fdo.: Jerónimo De La Cruz Gallardo

